



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00764-00

Previamente a resolver sobre el reconocimiento de personería, se requiere al actor, con el fin de que concrete cuál de los abogados debe continuar con el proceso, dado que actúa el togado Andrés Giovanni Rincón González, quien presentó liquidación y solicitó entrega de dineros.

Lo anterior, por cuanto en ningún caso podrán actuar dos apoderados simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

En el evento de pretender la revocatoria del poder primogénito, alléguese el paz y salvo por concepto de honorarios, según lo establecen los numerales 2° y 4° del artículo 36 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007).

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 37 fijado hoy **9/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7d24ae4994d740eaed0d3100dd2e527f6582b1fa208c0a985d75b6e2755daf

Documento generado en 08/03/2021 06:24:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**